

Iniciativa que tiene por objeto se estudie y en su caso, se apruebe abrogar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expida el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.



Gobierno de
Zapopan



HONORABLE AYUNTAMIENTO:

JUAN JOSE FRANGIE SAADE Y MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL en nuestro carácter de Presidente Municipal, y de Regidor y Síndico Municipal, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracciones I y III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente

INICIATIVA

Que tiene por objeto se estudie y en su caso, **se apruebe abrogar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco** y en su lugar **se expida el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco**, por lo que al efecto me permito formular la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El Municipio de Zapopan tiene como meta actualizar y hacer funcional la función básica, casi fundacional de los gobiernos locales municipales en torno a las tareas de policía, justicia cívica y buen gobierno, así como de la participación en los procesos de coordinación intermunicipal metropolitana y los procesos inherentes a la paz civil y comunitaria a través la implementación de políticas públicas de prevención del delito orientadas a evitar que los conflictos deriven en conductas violentas o delictivas, fomentando la cultura de la paz.
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos,



Iniciativa que tiene por objeto se estudie y en su caso, se apruebe abrogar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expida el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.

funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40, fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

4. Que mediante Decreto Número 21755/LVII/06 de fecha 15 de enero de 2007 se crea la Ley de Justicia Alternativa del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios.

5. Con fecha 05 de febrero de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de reforma constitucional que adicionó la fracción XXIX del artículo 73 para facultar al Congreso de la Unión para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de justicia cívica e itinerante.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XXIX-Z. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y

(...)



Iniciativa que tiene por objeto se estudie y en su caso, se apruebe abrogar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expida el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.

Es importante señalar que la ley general a que hace referencia dicha reforma constitucional a la fecha no ha sido expedida. En el ámbito local tampoco se cuenta una reglamentación específica que regule dicha materia.

6. En el 2017, en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), aprobó el Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México mediante acuerdo 14/XLII/17, el cual refiere:

"Que la Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia."

El Modelo Homologado de Justicia Cívica pretende ser un documento que sirva como referencia para una implementación gradual a nivel nacional y que pueda adecuarse al contexto y circunstancias de cada uno de los municipios de México. El Modelo Homologado de Justicia Cívica es un sistema de justicia cuya finalidad es atender los conflictos vecinales y; la difusión de la Cultura de la Paz, minimizando la escala de violencia, facilitando y mejorando la convivencia en una comunidad, evitando que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia a través de la incorporación de audiencias públicas en la impartición de la justicia cívica; la actuación policial con un enfoque de proximidad; la incorporación de las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo a favor de la comunidad que busca canalizar a los infractores con perfil de riesgo; la implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

7. El 16 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se autorizó expedir el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXIV, No. 73, Segunda Época, el 28 de noviembre de 2017, lo cual fue resultado de un profundo análisis, recabando e incluyendo de manera integral las propuestas formuladas por las dependencias de competencia en la materia,



Iniciativa que tiene por objeto se estudie y en su caso, se apruebe abrogar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expida el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.

lo cual ha permitido que el Municipio cuente con una reglamentación que responde a la realidad actual de su configuración social y permite brindar un mejor servicio público y garantizar a los ciudadanos certeza jurídica y seguridad.

En el proceso de actualización del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, se ordenaron bajo principios que rigen al acto administrativo, como son el de legalidad, de igualdad jurídica, de razonabilidad, de defensa, de economía y celeridad, de publicidad, de oficiosidad, de eficacia, ello, respecto de la de la intervención de los elementos de seguridad y de justicia cívica municipal.

8. El 08 de diciembre del 2020, en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Policía Metropolitana de Guadalajara, del cual el Municipio de Zapopan forma parte, aprobó el Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara Jalisco, en alineación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, y se acordó derivarlo a los plenos de los Ayuntamientos de los municipios del AMG para su aprobación y aplicación en el ámbito de la competencia de los Municipios participantes.

Dicho Reglamento fue concebido como instrumento metropolitano que respondiera y atendiera a las necesidades relativas a la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica y al Sistema de Justicia Cívica Metropolitano de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Secretariado Nacional de Seguridad Pública; con ello se pretende que la Zona Metropolitana de Guadalajara adopte el modelo de Justicia Cívica en todos sus municipios.

9. Partiendo del análisis de la estructura organizacional del Municipio de Zapopan, Jalisco y por lo que se refiere a los Juzgados Cívicos que propone el Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara Jalisco, es importante señalar que figura con autonomía técnica y operativa, y propone que sea dependiente del Presidente Municipal; al respecto es importante señalar que el Municipio no cuenta con esta figura de Juzgado Cívico en los términos que propone el Reglamento Metropolitano y si, por el contrario, derivado de las últimas reformas y adecuaciones a la normatividad



Iniciativa que tiene por objeto se estudie y en su caso, se apruebe abrogar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expida el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.

municipal, la Justicia Municipal en Zapopan, se aplica y ejecuta a través de dos áreas de competencia:

- **Juzgados Municipales:** siendo dicha dependencia la autoridad municipal competente para recibir detenidos, custodiar, conocer, calificar e imponer sanciones administrativas por faltas o infracciones a reglamentos y disposiciones de orden municipal; celebrar la audiencia y resolver sobre la responsabilidad de los detenidos; arresta, sanciona y en su caso, en coordinación pone a disposición de otras autoridades; servicio de localización de personas extraviadas vía telefónica sobre personas arrestadas y a su disposición, prestar auxilio al Ministerio Público y autoridades judiciales, entre otras.
- **Dirección de Justicia Municipal:** que en términos generales conoce de infracciones no flagrantes, conflictos ciudadanos y sociales, orientación gratuita sobre los procedimientos alternativos de solución de conflictos conciliación y/o mediación como medio alternativo de solución de controversias para conciliar o avenir a las partes y defensoría de oficio, todo ello en términos de lo dispuesto nuestra reglamentación vigente.

Por lo antes expuesto se concluye que los Juzgados Municipales y la Dirección de Justicia Municipal en Zapopan, adscritos a la Sindicatura Municipal, operan en conjunto, en términos muy similares a la figura de los Juzgados Cívicos que propone el Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara Jalisco. Con la diferencia que en lugar de que las facultades y obligaciones establecidas en la reglamentación municipal aplicable a Zapopan, se concentren en una sola dependencia, estas son aplicadas por las dos dependencias referidas, atendiendo a las necesidades y estructura interna del Municipio.

10. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara Jalisco, **como instrumento jurídico de consulta y aplicación supletoria en materia de justicia cívica en el Municipio de Zapopan, Jalisco;** La aplicación del referido instrumento, publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXVIII, No. 92, de fecha 02 de septiembre de 2021.



Iniciativa que tiene por objeto se estudie y en su caso, se apruebe abrogar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expida el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.

En el Dictamen que resolvió el expediente 35/21, se acordó que las disposiciones de dicho Reglamento se aplicarían supletoriamente en lo conducente y no previsto por la normatividad municipal en materia de Justicia Cívica (que los ordenamientos vigentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, es la justicia municipal), discriminación, policía y buen gobierno y las dependencias reguladas por los mismos; siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que ya regulan esos temas, como en el caso de las infracciones y sanciones, solo aplicándolas para cubrir un vacío o deficiencia de dichos reglamentos.

Por lo anterior y derivado principalmente a la estructura organizacional del Municipio de Zapopan, Jalisco, el Pleno del Ayuntamiento resolvió que Zapopan siguiera conservando su estructura organizacional en lo referente a dependencias, plantilla de personal, adscripción y procedimientos, conforme a lo autorizado por el Pleno del Ayuntamiento y a lo determinado en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco vigente, toda vez que no resultaba compatible con lo propuesto en el Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara Jalisco.

En cuanto a los capítulos referentes a las faltas administrativas, infracciones y sanciones contempladas en el Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara Jalisco, se acordó la prevalencia de lo que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, en sus artículos 34 al 46 y del 79 al 87, vigentes a la fecha de aprobación de dicho dictamen.

Adicionalmente, se estableció en el Acuerdo PRIMERO del dictamen aprobado que la función formal de mediación y de la justicia itinerante, en razón de requerir de certificaciones de funcionarios, de la apertura de sedes con personal propio y recursos *ad hoc*, **que dichas disposiciones entraran en vigor hasta que el Pleno asignara los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para tal tarea;** Lo anterior sin menoscabo de los procesos de mediación que en su momento llevaban y llevan a cabo los Centros de Mediación dependientes de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, ubicados en las localidades de Santa Ana Tepetitlán, Nuevo México y Villas de Guadalupe, en los términos de la normatividad aplicable en materia de mediación.



Iniciativa que tiene por objeto se estudie y en su caso, se apruebe abrogar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expida el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.

11. El Municipio de Zapopan ha emprendido e implementado los métodos alternos de solución de conflictos, antes incluso que la propia creación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA). Respecto a la figura de Métodos Alternativos es importante resaltar el hecho de que desde el año 2016, algunos servidores públicos de Zapopan participaron y recibieron la formación de mediadores. Actualmente ya operan cuatro *Centros públicos de prestación de servicios de Métodos Alternativos acreditados por el Municipio ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco:*

a) **Tres Centros dependientes de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco,** ubicados en las localidades de Santa Ana Tepetitlán, Nuevo México y Villas de Guadalupe, mismos que ya se encuentran acreditado por el Instituto de Justicia Alternativa del Gobierno del Estado de Jalisco.

Adicionalmente, la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, cuenta con 2 dos Centros más que se encuentran en proceso de certificación y se pretende que funcionen y den servicio a las colonias Valle de Los Molinos y San Juan de Ocotán. El personal que opera en dichos centros forma parte del Centro de Prevención Social, dependiente de la citada Comisaría General de Seguridad Pública. Con ello se pretende que la propia policía perteneciente a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan esté capacitada para ejercer funciones de mediación y que los conflictos que se generan por infracciones administrativas sean resueltos por medios alternativos de solución de controversias.

b) Por su parte, la Sindicatura Municipal, cuenta con el ***Centro público de prestación de servicios de Métodos Alternativos, Justicia Municipal Zapopan, adscrito a la Dirección de Justicia Municipal,*** el cual cuenta con la acreditación correspondiente expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Gobierno del Estado de Jalisco.

12. No obstante que el Congreso Federal y local no han emitido a la fecha leyes generales y locales que establezcan los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, es importante señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación a establecido, al resolver la



Iniciativa que tiene por objeto se estudie y en su caso, se apruebe abrogar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expida el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.

acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, fallada el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, donde se estudió la Constitución de la Ciudad de México, entre otras, que la materia de justicia cívica e itinerante ***es facultad originaria del orden normativo local, pues su finalidad se constriñe a establecer procesos que permitan la sustanciación pronta y eficaz de aquellos conflictos que afectan la convivencia cotidiana de las personas.***

13. Como se ha venido señalando, la Justicia Cívica implica, entre otras cosas, la implementación de mecanismos para facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia, el por ello que resulta necesaria la incorporación de una reglamentación y un modelo homologado de justicia cívica con el resto de los Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara, basados en medidas y mecanismos para mejorar la convivencia cotidiana como son los métodos alternativos de solución de conflictos, así como de la difusión de reglas de convivencia basadas en la cultura cívica, de la legalidad, la corresponsabilidad de las personas en la conservación del entorno social, el respeto a las libertades y derechos de los otros, la prevalencia del diálogo, entre otros.

Es por ello que, partiendo del análisis de la Reglamentación Municipal aplicable, se advierte que algunos temas relevantes que se encuentran establecidos en el Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara Jalisco, no se encuentran plasmados y/o estructurados como tal, a la fecha, en nuestra reglamentación municipal, por lo que en virtud de los antecedentes aquí vertidos y con el objeto de llevar a cabo la armonización reglamentaria y facilitar la coordinación intermunicipal, es que se propone la presente iniciativa *que propone, dada la extensión de las modificaciones y adiciones, se abroge el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se expida el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, el cual se anexa al presente como parte integral del mismo*, el cual incorpora al Reglamento vigente, entre otros, los siguientes temas:

♦ **Por lo que se refiere a los Juzgados Cívicos.** Figura prevista en el Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara, ***se propone que las funciones y facultades establecidas en el***



Iniciativa que tiene por objeto se estudie y en su caso, se apruebe abrogar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expida el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.

Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para la figura de Jueces Cívicos, sean asumidas en el Municipio de Zapopan, por los Jueces Municipales y la Dirección de Justicia Municipal, según corresponda al ámbito de su competencia, es decir, el Municipio de Zapopan, Jalisco conservará su actual distribución de competencias, adscripción de las dependencias a la Sindicatura Municipal, así como de procedimientos, ajustados a la estructura municipal vigente determinada por el Pleno y que cada área operará conforme a la plantilla de personal autorizada presupuestalmente y de conformidad con las facultades y obligaciones, salvo algunos ajustes, a las previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que se deriven de la presente iniciativa.

♦ **De los Métodos Alternativos de solución de Conflictos.** - Este capítulo pretende regular los procedimientos y las actuaciones derivadas del procedimiento de los métodos alternativos que se llevan a cabo en los Centros públicos de prestación de servicios de Métodos Alternativos acreditados por el Municipio de Zapopan ante el Instituto de Justicia Alternativa del Gobierno del Estado de Jalisco.

♦ **De la Justicia Itinerante.**- En armonía con el Reglamento de Justicia Cívica del Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, se propone facilitar y acercar la justicia a los ciudadanos que por razones geográficas, de presupuesto, de infraestructura o de capital humano, no puedan acceder de manera inmediata, y consiste en enviar jueces municipales encargados de difundir la Justicia Cívica y la cultura de la paz, con el apoyo de figuras locales en comunidades alejadas del municipio, y de conformidad con la disponibilidad de presupuestal y de recursos humanos que determine el Pleno del Ayuntamiento.

♦ **Del Trabajo en favor de la Comunidad.**- Se propone se incluyan la normatividad municipal vigente las medidas para mejorar la convivencia ciudadana, siendo esta una prerrogativa reconocida constitucionalmente a los infractores, la cual consiste en la prestación de servicios no remunerados, en espacios públicos, dependencias o instituciones que al efecto se establezcan para lograr que el infractor resarza la afectación ocasionada por la infracción cometida y reflexione sobre su conducta antisocial y, en su caso, se logre la reinserción familiar y social.



Iniciativa que tiene por objeto se estudie y en su caso, se apruebe abrogar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expida el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.

Bajo esta tesitura y con base en la exposición de motivos y fundamentación, me permito presentar a consideración del Honorable Pleno del Ayuntamiento, es que se presenta esta iniciativa con el objeto de que se abrogue el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expida el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco; para lo cual me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO

UNICO. Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Protección Civil, a efecto de que sea integrada, para su estudio y dictaminación correspondiente.

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

**"2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO"**

ZAPOPAN, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN



**JUAN JOSE FRANGIE SADE
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
SINDICO MUNICIPAL**



SINDICATURA